



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 SEP. 2024

VISTO:

El Informe 000382-2024-MPCH/OGAF, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe 000131-2024-MPCH/OGAF-OC, de fecha 30 de setiembre del 2024, elaborado por la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2024-MPCH

acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, Informe 000131-2024-MPCH/OGAF-OC, de fecha 30 de setiembre del 2024, elaborado por la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, pone de conocimiento que se debe designar como personal de SEGUIMIENTO durante el proceso de transición al Marco NICSP de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el cual debe realizar las acciones de seguimiento que comprenden lo siguiente: a) El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP; b) El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET; y c) El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición;

Que, mediante Informe N° 000382-2024-MPCH/OGAF, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, propone al personal a cargo de las acciones de seguimiento para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024- EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, al amparo de la normativa relacionada con el Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, y estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el documento signado en el visto, se considera necesario designar a la servidora C.P.C Katherine Rocio Saavedra Sánchez, Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose con dicho propósito el acto resolutivo que corresponde;

Estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como personal de **SEGUIMIENTO** durante el proceso de transición al Marco NICSP a la servidora **C.P.C KATHERINE ROCIO SAAVEDRA SANCHEZ**, Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las acciones de seguimiento comprenden:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- EL seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2024-MPCH

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE: KATHERINE ROSA JAAVEDRA SÁNCHEZ
DNI N°: 46088802
CARGO: Jefe (a) Gestión de Recursos Humanos
FECHA: 01/09/2024 HORA: 8:40 am
FIRMA
OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE CONTABILIDAD
30 SEP. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 3 HORA: 1:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
30 SEP. 2024
RECIBIDO
6:00 am FOLIOS 03 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
30 SEP 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS 03 HORA: 5:40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
30 SEP. 2024
Firma
folio: 03 Hora: 18:40



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 30 de septiembre del 2024

INFORME 000382-2024-MPCH/OGAF [2437822.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : DESIGNAR COMO PERSONAL DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- REFERENCIA:** A) INFORME 000131-2024-MPCH/OGAF-OC [2437725.001]
B) INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/51.01.
C) RA N° 285-2024-MPCH, DE FECHA 23/08/2024

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, a su vez remitirle el documento de la referencia A) suscrito por la Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual manifestarle que mediante Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01: **"Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"**, el cual indica en el numeral 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante, a cargo de las acciones de seguimiento, durante el proceso en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

En tal sentido, hago llegar como propuesta de la Servidora CPC. KATHERINE ROCIO SAAVEDRA SANCHEZ, Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, quien se encargará de las acciones de SEGUIMIENTO durante el proceso de transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por lo que solicito se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2437822.001cdf_2438785



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

PROVEIDO N° FECHA 30/09/2024

PASE A: ABOGADA VANESSA

PARA: EVALUACION E INFORME





OFICINA DE CONTABILIDAD

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 30 de septiembre del 2024

INFORME 000131-2024-MPCH/OGAF-OC [2437725.001]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : DESIGNAR COMO PERSONAL DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

REFERENCIA: A) INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/51.01.
B) RA N° 285-2024-MPCH, DE FECHA 23/08/2024

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, a su vez manifestarle que mediante Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01: "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual indica en el numeral **4.1.2. La/el titular designa, sin que esta sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante, a cargo de las acciones de seguimiento, durante el proceso en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.**

En ese sentido, hacerle de conocimiento y solicitarle dar continuidad al trámite para DESIGNAR como personal de SEGUIMIENTO durante el proceso de transición al Marco NICSP de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. el cual debe realizar las acciones de seguimiento que comprenden lo siguiente:

- a. El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- b. EL seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- c. El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición.

Lo que se informa, para su conocimiento y fines de trámite.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N°

PASE A: Secretaría

PARA: Elaboración de la gerencia
Municipal

Firmado Digitalmente por:
MEDINA DAMACEN ROSA ORBELITA
JEFE(E)
OFICINA DE CONTABILIDAD





Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2437725.001cdf_2438069



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

....., de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

VISTOS:

El Informe N°, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N°....., de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “**Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**”;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, mediante Informe N°, la Oficina de Administración y Finanzas, propone al personal a cargo de las acciones de seguimiento para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024- EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como personal de **SEGUIMIENTO** durante el proceso de transición al Marco NICSP al de la entidad.

Artículo 2°.- PRECISAR que las acciones de seguimiento comprenden:

- a) El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- b) EL seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- c) El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de transición.

Artículo 3°.- PRECISAR que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Regístrese y comuníquese;

INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01

INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

1. OBJETO



Firmado Digitalmente por
APAZA BENDOZA
Walker Saul FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024

Establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.

Este Instructivo forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP.

2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

2.1 Referencias

CET : Comisión Especial de Transición

DGCP : Dirección General de Contabilidad Pública

NICSP : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

2.2 Definiciones

Para efectos del presente Instructivo, se definen los siguientes términos:

- a) **Ajuste por adopción:** Es el ajuste contable que se efectúa, por diferencias en los tratamientos contables entre el Marco NICSP y la base contable anterior y; por correcciones de errores de ejercicios anteriores a la fecha de adopción del Marco NICSP.
- b) **Metas:** Son las acciones y plazos definidos para lograr el cierre de cada brecha contable identificada.
- c) **Periodo de transición:** Es el periodo en el cual una entidad adoptante puede aplicar las exenciones para la transición al Marco NICSP, que comprende tres (3) años contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.
- d) **Programa de Transición:** Es un instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Marco contable

- 3.1.1. El Marco NICSP, es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del



Firmado Digitalmente por
HUAMANI CHARAGUA
Margoth Paola FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
10:53:44 COT
Motivo: Day V° B°



Firmado Digitalmente por
QUISEPÉ YARASCA, Carmen
Gabriela FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
11:42:21 COT
Motivo: Day V° B°

Marco NICSP.

- 3.1.2. La base contable anterior, es aquella dispuesta por la DGCP para su aplicación por las entidades adoptantes, inmediatamente antes del 1 de enero de 2024. La base contable anterior para la preparación de la información financiera está constituida por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y supletoriamente por las NICSP.

3.2. Naturaleza de la transición al Marco NICSP

- 3.2.1. La transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 3.2.2. La entidad adoptante, es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP. La condición de entidad adoptante se adquiere desde la fecha de adopción hasta la fecha de culminación de la transición al Marco NICSP.
- 3.2.3. La transición al Marco NICSP es por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones.
- 3.2.4. La transición al Marco NICSP, es integral y requiere la participación de todas las áreas de la entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

3.3. Etapas de la transición al Marco NICSP

- 3.3.1. Las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso.
- 3.3.2. La **planificación** permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y cómo se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición.
- 3.3.3. La **ejecución** implica llevar a cabo las acciones planificadas y preparar los soportes documentarios en los plazos establecidos en el Programa de Transición.
- 3.3.4. La **culminación** es el resultado final de la transición al Marco NICSP, cuando la entidad adoptante ha concluido con la ejecución del Programa de Transición.
- 3.3.5. El **seguimiento** permite verificar el progreso de la transición al Marco NICSP y asegurar que las acciones, para el logro de cada meta, se ejecuten según el Programa de Transición.

3.4. Consideraciones sobre materialidad

La CET, en las circunstancias concretas de la entidad adoptante y teniendo en cuenta que el párrafo 11 del Prólogo a las NICSP establece que dichas normas no están elaboradas para ser aplicadas a partidas no materiales, considera criterios para determinar la materialidad de los saldos de los estados financieros, a manera de enfocar las acciones para el cierre de brechas contables, en tanto la presentación razonable de los estados financieros no se vea afectada.

4. ROL DE LOS RESPONSABLES PARA LA TRANSICIÓN

4.1. Titular de la entidad adoptante

4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

4.1.3. La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo.

4.1.4. La/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes.

4.1.5. La/el titular puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión.

4.2. Comisión Especial de Transición

4.2.1. La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

- 4.2.3. La CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.
- 4.2.4. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:
- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
 - ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
 - iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
 - iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
 - v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
 - vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
 - vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
 - viii) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

5. PLANIFICACIÓN

- 5.1. La planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral.
- 5.2. Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes.
- 5.3. El Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las

brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución.

- 5.4. El Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables.
- 5.5. La CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.
- 5.6. Las acciones programadas por la CET, están orientadas a alinear al Marco NICSP, las prácticas contables que una entidad adoptante aplicó al 31 de diciembre de 2023. Estas pueden ser, revisar los parámetros para estimaciones respecto de activos o pasivos (valor residual, vida útil y otros métodos de estimación), remedir los importes de activos o pasivos (asignación de nuevos valores) o elaborar revelaciones según el Marco NICSP, entre otras.
- 5.7. La CET propone las áreas quienes son las responsables de llevar a cabo las acciones del Programa de Transición, teniendo en cuenta sus competencias, funciones y otros aspectos que considere; y, asimismo, el plazo en que dichas acciones son ejecutadas.
- 5.8. La planificación de las metas previstas en el Programa de Transición, requiere la valoración de los importes que puedan derivar de la ejecución de dichas metas, cuando sea posible efectuar dicha valoración.
- 5.9. Las metas establecidas en el Programa de Transición, que hubieran o no hubieran requerido la valoración de importes, son distribuidas por la CET en periodos semestrales, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- 5.10. La CET establece los resultados necesarios para cumplir las metas, establecidas para el cierre de las brechas contables identificadas en el Programa de Transición.
- 5.11. La CET puede identificar unidades de análisis a nivel de las disposiciones relevantes de cada NICSP (por ejemplo, por clases de propiedades, planta y equipo o activos intangibles o por la separación de los componentes de pasivos), que le permitan establecer las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables.
- 5.12. El Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria.

6. EJECUCIÓN

- 6.1. La ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante está a cargo de la CET, inicia luego de la aprobación del Programa de Transición y concluye con el logro de las metas.
- 6.2. El Programa de Transición puede ser actualizado para fines internos por la CET durante la etapa de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, sobre la base de la última versión aprobada.
- 6.3. Los resultados de la ejecución de las metas, sustentados en sus soportes documentarios, pueden ser medibles cuando impactan en los estados financieros, por ejemplo, en ajustes por adopción y/o revelaciones en notas. Estos resultados se tratan en aplicación de las disposiciones, que facilite la DGCP, para la adopción por primera vez del Marco NICSP en concordancia con lo establecido en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo).
- 6.4. La CET, comprueba que los soportes documentarios, sean fiables y por tanto, los resultados de la ejecución de las metas, puedan ser incluidos en los estados financieros de la entidad adoptante. La aprobación por la/el titular queda reflejada con la suscripción y/o presentación de los estados financieros de la entidad adoptante del respectivo periodo.
- 6.5. Los registros contables de los resultados de la ejecución de metas, están a cargo de la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y, forman parte de la información financiera presentada, por la entidad adoptante, a la DGCP.
- 6.6. A partir del cierre del ejercicio fiscal 2024, en la misma fecha y en forma conjunta con la información financiera semestral y anual, la entidad adoptante presenta a la DGCP, la nota explicativa con los impactos financieros de la transición, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria durante la Transición al Marco NICSP.

7. CULMINACIÓN

- 7.1. La culminación de la transición al Marco NICSP, implica que la entidad adoptante ha cumplido con los requerimientos del Marco NICSP, teniendo en cuenta los aspectos de materialidad del numeral 3.4 del presente Instructivo, por lo que puede realizar la declaración de conformidad con dicho Marco, en nota a los estados financieros.
- 7.2. La declaración de conformidad del párrafo anterior no excede el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción, establecido para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.
- 7.3. Cuando, según los resultados del diagnóstico de brechas contables, la CET establezca la ausencia de brechas contables, el proceso se da por culminado y, la entidad adoptante puede declarar la conformidad con el Marco NICSP.

- 7.4. La aprobación por la/el titular de la conformidad con el Marco NICSP, queda reflejada en la suscripción y/o presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal en que dicha declaración sea efectuada, que comprende la nota de conformidad del Marco NICSP.

8. SEGUIMIENTO

- 8.1. El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
- 8.2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.
- 8.3. El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Planificación, ejecución y culminación durante el ejercicio fiscal 2024

Cuando, conforme a los resultados del diagnóstico de brechas contables y según los análisis efectuados, la CET a nivel de la entidad adoptante, planifique, ejecute y culmine sus acciones durante y hasta la presentación de la información financiera del ejercicio fiscal 2024, aplica el presente Instructivo a dicho proceso de adopción del Marco NICSP.

Segunda. Contenido del Programa de Transición de la entidad adoptante

El Programa de Transición y posteriormente, sus actualizaciones y su correspondiente ejecución a nivel de cada entidad adoptante, según corresponda, comprende los Programas de Transición de sus respectivos niveles descentralizados u operativos, en forma desagregada.

Tercera. Información de referencia para la transición al Marco NICSP

Para fines de la transición al Marco NICSP, la entidad adoptante puede tomar como referencia: estudios, investigaciones, modelos, experiencias internacionales y otros documentos desarrollados con fines de la adopción de estándares contables, siempre que no contravengan el Marco NICSP.

Cuarta. Efectos normativos del Instructivo

El presente Instructivo o las acciones para cerrar las brechas contables, ejecutadas o por ejecutar, en ningún caso sustituyen la normativa emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos o por entidades reguladoras dentro de sus competencias. Los resultados de la ejecución de las metas, en ningún caso exime a la/el titular de la entidad adoptante, de su responsabilidad de disponer el inicio o la supervisión de la continuidad de las acciones administrativas y/o legales a las que hubiere lugar.

Quinta. Comunicación de cierre de brechas a la DGCP

En tanto la CET, termine las acciones para el cierre de las brechas contables en una fecha anterior a la fecha de presentación del periodo intermedio o anual más cercano, no obstante, la inclusión de los impactos financieros en dicho periodo, le corresponde comunicar dicha condición a la DGCP, mediante oficio, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Acciones ejecutadas antes de la preparación del Programa de Transición

Si la entidad adoptante hubiera ejecutado acciones orientadas a la adopción del Marco NICSP antes de la preparación del Programa de Transición, la CET revela, por única vez, los impactos derivados de dichas acciones a través del Programa de Transición conforme al Anexo del presente Instructivo.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285 -2024-MPCH

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe 000312-2024-MPCH/OGAF, de fecha 19 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la Comisión Especial de Transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal n° 174-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la conformación de la comisión especial de transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y. En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Transición-CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente de 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Integrantes	Observación
Gerente Municipal	Representante del Titular de la Entidad
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumplirá las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

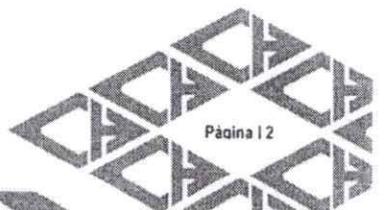
ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, estará a cargo de la ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) designados en el artículo primero del presente acto administrativo, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

23 AGO. 2024

VISTO:

El Informe n° 000312-2024-MPCH/OGAF, del 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe n° 000112-2024-MPCH/OGAF-OC del 08 de agosto del 2024, suscrito por el jefe (e) Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Decreto Legislativo n° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía normativa con la normativa contable internacional vigente. asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público que la regulan;

Que, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" (en adelante, el Instructivo), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, además, se tiene que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, Mediante el Informe 000112-2024-MPCH/OGAF-OC de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, eleva informe a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la conformación de la comisión especial de transición-CET para la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

